



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2023-JCVC-MDH/GM.

Huasmín 18 de Julio del año 2023

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN:

VISTOS:

El informe Nro. 313-2023-MDH-LOG/LGP- informe Sobre Declaración de Procedimiento de Selección Desierto y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción";

Que, con Informe N°313-2023-MDH-LOG/LGPO, donde el Jefe de logística, informa sobre declaración de desierto de procedimiento de Selección de "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-MDH/CS-1, para la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL CAMINO VECINAL HUASMIN -LA VIÑA-JEREZ, EN LA LOCALIDAD DE HUASMIN, DISTRITO DE HUASMIN, DE LA PROVINCIA DE CELENDIN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI :252875, Se declaró desierto el procedimiento de selección el día 28 de Junio del 2023, dado que ningún participante inscrito presento ofertas económicas, y después del análisis realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones recomendamos se vuelva a autorizar la realización de una segunda Convocatoria al proceso de Selección.

1.- Sobre el particular el numeral 29.1. del artículo 29 del TUO de la Ley N°30225, establece que los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede valida ninguna oferta la declaración de desierto, en la comparación de precios en la Licitación Pública,

se rigen por lo señalado en el reglamento.

2.- Del mismo modo el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que:

2.1.- El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de Licitación Publica en que se declara desierto cuando no se cuenta con 02 ofertas válidas

2.2.- Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección ,según corresponda , emite un informe al

DIRECCIÓN: Jr. Arequipa N° 047 – Plaza de Armas, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín – Cajamarca.
Correo Institucional: mdh.huasmin@gmail.com





Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, dicho informe es registrado en el SEACE.

2.3.- Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección, en el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

2.4.- En atención a las normas que se invocan, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar a través de un informe elaborado por el comité de Selección o el Órgano encargado de las contrataciones según corresponda las razones que impiden la conclusión de dicho procedimiento de selección a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar la siguiente convocatoria motivo por el cual la Coordinación de Logística a través del informe 313-2023-MDH-LOG/LGPO, ha justificado adecuadamente su pedido de Segunda Convocatoria precisando haber agotado las indagaciones al respecto, sin que tenga respuesta de los postores que haga entrever alguna justificación al desistimiento a su postulación por lo que estando además al Informe de Análisis de Declaración de Desierto. corresponder autorizar la segunda convocatoria previo a la aprobación del acta citada.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL INFORME DE DECLARACION DE DESIERTO, del proceso de Selección de "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-MDH/CS-1, para la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "RENOVACION DE PUENTE, EN EL CAMINO VECINAL HUASMIN-LA VIÑA-JEREZ EN LA LOCALIDAD DE HUASMIN EN EL DISTRITO DE HUASMIN, DE LA PROVINCIA DE CELENDIN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

ARTICULO SEGUNDO – AUTORIZAR, a la Coordinación de Logística llevar adelante la Segunda convocatoria del proceso de selección de "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-MDH/CS-1, para la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "RENOVACION DE PUENTE, EN EL CAMINO VECINAL HUASMIN-LA VIÑA-JEREZ EN LA LOCALIDAD DE HUASMIN EN EL DISTRITO DE HUASMIN, DE LA PROVINCIA DE CELENDIN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Conforme a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN
CELENDIN - CAJAMARCA

CPl. Juan Carlos Valdivia Clariza
GERENTE MUNICIPAL

DIRECCIÓN: Jr. Arequipa N° 047 – Plaza de Armas, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín – Cajamarca.
Correo Institucional: mdh.huasmín@gmail.com